

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Radicado: 2020-00381-00

De conformidad con lo ordenado por el artículo 443 Numeral 2 del Código General del Proceso, se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 de dicha obra, fijándose para tal fin el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 9:30 AM.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado. La diligencia se realizará en la sala de audiencias N° 9 ubicada en el piso segundo.

Acatando la preceptiva normativa a que alude el canon 392 referido inciso primero parte final, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTAL: Se le dará valor legal probatorio a los siguientes documentos:
 - Registro civil de nacimiento de SARA ISABEL MARIN LOAIZA
 - Registro civil de nacimiento de ISAAC
 - Constancia de no acuerdo conciliatorio de fecha octubre 08 de 2019
 - Resolución N° 227 de noviembre 19 de 2019
 - Resolución N° 252 de diciembre 19 de 2019
 - Declaración Extrajucio de dependencia económica
 - Recibo de pago de nomina

PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTAL. Se apreciarán en su valor probatorio los siguientes documentos:

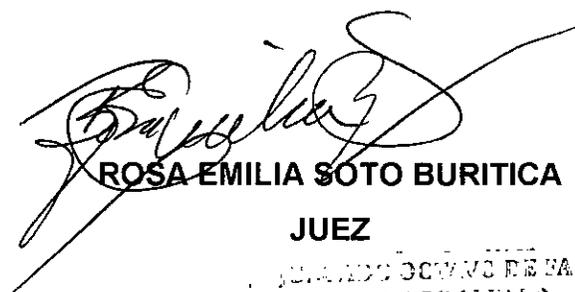
- Pantallazo que certifica proceso de demanda de fijación de cuota alimentaria en contra del señor Alexander en el Juzgado sexto de familia de Medellín Rdo.2020-00073
- Impuesto Predial
- Recibo de pago de matrícula para el grado decimo de la menor Sara Isabel
- Recibo pago de pensión para el grado decimo de la menor Sara Isabel.
- Recibo de pago de pensiones e inglés.
- Administración del edificio
- Recibo de mercado
- Servicios Públicos
- Recibo pago de internet
- Carta solicitud madre pionera
- Certificado Pensiones e Ingles

2.DE OFICIO. Oficiar a SURA AUTO SURA MALL para que allegue al despacho certificado laboral que dé cuenta del salario actual devengado por el señor Alexander Marin Betancur.

3.TESTIMONIALES Se oirá en declaración Jurada a la señora Sindy Tatiana Higueta Loaiza, para que declare frente al hecho noveno.

3.INTERROGATORIO DE PARTE: Que absolverá el demandante, señor JUAN ALEXANDER MARIN BETANCUR. Y la parte demandada la señora BEATRIZ ELENA LOAIZA OROZCO.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

